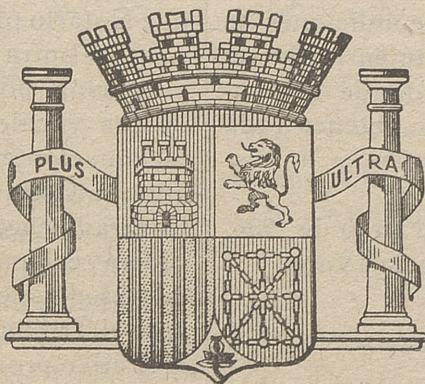


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año 40 pesetas.
Semestre 25 —
Trimestre 15 —
Número suelto, cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 1.271

Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana de la provincia de Valladolid

Comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aguilar de Campos (Valladolid)

EDICTO

Ordenada por la Superioridad la comprobación del registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Aguilar de Campos (Valladolid), se pone en conocimiento de los propietarios, poseedores o inquilinos la obligación en que se encuentran de permitir la entrada a las fincas al personal facultativo de dicho Servicio que ha de realizar estos trabajos, para la toma de los datos necesarios y facilitarle el mejor desempeño de su cometido, bajo la responsabilidad a que hubiere lugar en el caso de no hacerlo.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados.

Valladolid, 2 de Marzo de 1936.
El Jefe del Servicio Facultativo del Catastro de la Riqueza Urbana, *A. Ocáriz*.

Núm. 1.208

Jurado mixto de Trabajo rural de Valladolid

Cédula de citación para juicio

Don Eduardo Ibáñez Cantero, Presidente de este Jurado mixto, ha acordado que se cite a don

Andrés Fernández, para que comparezca ante la Ponencia de juicios de este organismo el día 9 de Marzo, a las siete de la tarde, en estas Oficinas (Núñez de Arce, número 25), con objeto de celebrar el juicio, en primera convocatoria, por reclamación de salarios, que tiene pendiente con el patrono don Maurino Sevillano.

Y en cumplimiento de lo acordado, cito a referido individuo por medio del «Boletín Oficial», por ignorarse su actual domicilio y paradero, para que concurra a dicho acto; advirtiéndole que debe hacerlo con las pruebas que estime pertinentes para su defensa, y previniéndole que si no compareciera ni alegara excusa bastante, a juicio del Tribunal, se entenderá que desiste de la acción iniciada.

Valladolid, 25 de Febrero de 1936. — El Secretario, *Maurino H. y Velázquez*.

Núm. 1.289

Inspección provincial de Sanidad de Valladolid

Estado sanitario correspondiente a las semanas 9-15 y 16-22 de Febrero de 1936

Las pequeñas variantes ocurridas en las cifras de morbilidad por enfermedades infecto-contagiosas, reflejan un descenso en la gripe, inscribiéndose 131 casos, en los pueblos, con dos defunciones, y 18 en la capital, sin ninguna baja. De coqueluche se registran 88 casos en la provincia y 8 en la ciudad. Por sarampión se

han anotado 62 atacados en los pueblos, y 13 en Valladolid. Por escarlatina 5 en la circunscripción. Por difteria 2 en los pueblos, con una defunción. Por septicemia un atacado, también en los pueblos. Y por fiebre tifoidea 3 invasiones, 2 en Mota del Marqués, con un fallecimiento y una en Villabrágima, que terminó también por defunción; habiéndose adoptado las medidas de profilaxis indicadas en cada uno de estos procesos.

Valladolid, 2 de Marzo de 1936.
El Inspector provincial de Sanidad, *Doctor Bécares*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 1.269

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Acordado por el excelentísimo Ayuntamiento adquirir 152 gorras con destino a la Guardia municipal, se abre concurso a fin de que los señores industriales a quienes pueda interesar, presenten sus proposiciones, que se dirigirán en pliegos cerrados a la Alcaldía, y que serán admitidas de doce a dos de la tarde, en la Secretaría general del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Policía), dentro del plazo de veinte días hábiles, que empezarán a contarse desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

A las proposiciones se acompañarán los modelos correspondientes iguales a los que hoy se utilizan.

Para tomar parte en el concurso será preciso consignar como depósito provisional la cantidad de 50 pesetas. El adjudicatario o adjudicatarios elevarán dicha fianza hasta el diez por ciento de la cantidad en que resulte hecha la adjudicación y que le será devuelta tan pronto como hayan cumplido todas las condiciones del contrato.

Modelo de proposición

D. F. de T., vecino de ..., domiciliado en ..., calle de ..., número ..., se compromete a confeccionar la prenda que saca a concurso el excelentísimo Ayuntamiento para la Guardia municipal, con sujeción al modelo que se acompaña y al precio de ... (tanto en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de la clase 6.ª (4,50 pesetas), acompañando por separado el resguardo de depósito provisional y la cédula del proponente; y en el anverso del pliego en que se encierren, se escribirá por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso para la confección de gorras con destino a la Guardia municipal.»

El excelentísimo Ayuntamiento se reserva el derecho de rechazar todas las proposiciones, o de aceptar la que considere más conveniente, sin que por parte de los

señores concursantes pueda entablarse reclamación alguna.

Las prendas que son objeto de este concurso deberán entregarse dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de la notificación de haber sido adjudicado.

Los Letrados para el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 13 del reglamento para la contratación de obras y servicios a cargo de las entidades municipales son los señores don Mauro Miguel Romero y don Manuel Ortiz Gutiérrez.

Todas las incidencias que pudieran suscitarse hasta la terminación de este contrato, serán resueltas por los Tribunales de Valladolid a cuya jurisdicción se somete el adjudicatario.

Todos los gastos que ocasione el expediente serán de cuenta del adjudicatario.

Valladolid, 2 de Marzo de 1936.
El Alcalde, A. Quintana.

116

Núm. 1.279

Ataquines

En el día 14 de los corrientes, y hora de las once de su mañana, se celebrará en el Salón de la Casa Consistorial, la subasta del aprovechamiento de los productos de olivación y claralimpia del monte de «Serranos», que consiste en 9 traviesas, 7 mondoles, 114 apeas, 33 cárceles de leña y 1.070 cargas de ramaje, bajo el tipo de seiscientas pesetas.

Las condiciones que han de regir para este disfrute son las publicadas para idénticos aprovechamientos en el «Boletín Oficial» extraordinario de 30 de Agosto último, y se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Ataquines, 2 de Marzo de 1936.
El Alcalde, Deogracias Vara.

117

Núm. 1.280

Ataquines

En el día 14 de los corrientes, y hora de las doce de su mañana, se celebrará en el Salón de la Casa Consistorial, la tercera subasta para el aprovechamiento de resinación de 29.158 pinos del monte de «Serranos», de estos propios, bajo la tasación anual de 14.579 pesetas, o sea a razón de 0,50 pesetas pino y año.

La resinación normal comprende un período de siete años.

Las proposiciones serán entregadas o remitidas al señor Presi-

dente de la subasta debidamente reintegradas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, donde pueden ser examinados, y obtener toda clase de explicaciones y aclaraciones.

Ataquines, 2 de Marzo de 1936.
El Alcalde, Deogracias Vara.

118

Núm. 1.242

Montemayor de Pililla

El día 12 de Marzo próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la tercera subasta de 337 pinos secos y caídos del monte «Llano de la Pililla», de estos propios, bajo el nuevo tipo de tasación de 605 pesetas.

En cuanto a los demás extremos de la misma, se entenderá reproducido en el presente el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 24 de Enero último.

Montemayor de Pililla, 29 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Julio Sanz.

119

Núm. 1.240

Piñel de abajo

Don Teodosio Fernández Gutiérrez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y media y terminará a las doce y media del día 8 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de cuatro contribuyentes vecinos y dos forasteros.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto,

pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de abajo, 29 de Febrero de 1936.—Teodosio Fernández.

Núm. 1.241

Piñel de abajo

Don Maximiano Pedrero Gutiérrez, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte personal del repartimiento sobre utilidades para el año actual.

Hago saber: Que debiendo procederse, por imperio del artículo 494 del Estatuto municipal vigente, a completar la representación de vocales natos de esta Comisión, mediante el número de vocales electivos a ser designados por elección directa y secreta, se advierte a cuantos tengan derecho a ser electores y por hallarse integrados en la respectiva lista o relación oportunamente publicada:

1.º La elección empezará a las diez y media y terminará a las doce y media del día 8 de Marzo próximo, en el local Casa Consistorial. Constituirán la Mesa electoral los propios suscritos, vocales natos de esta Comisión.

2.º El número de vocales que cada elector podrá votar, mediante papeleta en la que consten impresos o escritos los nombres con claridad y sin fórmulas que den lugar a confusión, será de tres vecinos.

3.º No se permitirá la entrada en el local a ningún elector después que haya emitido su voto, pudiendo, no obstante, todo elector, hacer intervenir la elección por Notario público.

4.º Contra la elección y proclamación, por la Mesa electoral, de los vocales electos, procede reclamación en primera instancia ante la Comisión de escrutinio. Contra los acuerdos de ésta procederá reclamación, por término de tres días, en única instancia, ante el Tribunal económicoadministrativo provincial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Piñel de abajo, 29 de Febrero de 1936.—Maximiano Pedrero.

Núm. 1.253

Torrecilla de la Abadesa

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades de este término municipal para el año actual de 1936, mediante el número de vocales electos que serán designados por elección directa y secreta, se advierte a todos los electores con derecho a emitir el sufragio, que la elección tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 8 de Marzo próximo, desde la hora de las once a las trece, estando constituidas las mesas por los propios vocales natos de cada una de las respectivas Comisiones.

Dicha elección se llevará a efecto con sujeción a los preceptos legales que regulan el acto, pudiendo ser intervenida por Notario, si alguno de los contribuyentes lo desean, y demás derechos del elector.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Torrecilla de la Abadesa, 28 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Telino González.

Núm. 1.287

Valdunquillo

Por acuerdo del Ayuntamiento de esta fecha, se hace saber que el anuncio publicado en el «Boletín Oficial» del día 26 de Febrero de esta villa, referente a la vacante de recaudador del repartimiento general de utilidades, queda rectificado en el sentido de que dicha plaza será cubierta en propiedad, en vez de interinamente, como aquél dice.

Valdunquillo, 1 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Marciano Martínez.

Núm. 1.278

Villabáñez

Confecionado el padrón de habitantes de este término municipal, derivado de la inscripción verificada el 31 de Diciembre de 1935, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles.

Durante el referido plazo de exposición y los tres días siguientes podrá ser examinado por cuantas personas interesadas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean convenientes, en el oportuno recurso, ante el Jefe provincial de Estadística, previo informe de la Corporación municipal, todo ello con arreglo a lo dispuesto en el artículo 34 de la vigente ley Municipal.

Villabáñez, 29 de Febrero de

1936.—El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Megeces.

Núm. 1.283

Villabaruz de Campos

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual ejercicio de 1936, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Villabaruz de Campos, 29 de Febrero de 1936.—El Alcalde, Jesús Calderón.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.261

EDICTO

Don Eduardo Dívar Martín, Presidente de la Audiencia territorial de Valladolid y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por el Letrado don Emilio Gómez Díez, en nombre de don Melanio Calvo Criado y don Eusebio Villanueva León, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo de anulación, al amparo de lo dispuesto en los artículos doscientos veintitrés y doscientos veinticinco de la vigente ley Municipal, contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, concediendo a don José Sastre Lago autorización para el despacho de recetas para la Beneficencia municipal.

Lo que en cumplimiento de lo acordado por este Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo, en providencia de dos del actual mes, se hace público por medio del presente anuncio, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran

coadyuvar en él a la Administración.

Valladolid, dos de Marzo de mil novecientos treinta y seis.—Eduardo Dívar.

Juzgados de primera instancia e instrucción

Núm. 1.239

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Por el presente edicto se hace saber quedan sin efecto las requisitorias insertas en la *Gaceta de Madrid* del día 9 de Enero último, número 251 y «Boletín Oficial» de esta provincia del 7 del mismo mes, número 52, por la que se llamaba a Benito Rodríguez Matilla, procesado en el sumario seguido en este Juzgado, con el número 106 de 1934 sobre robo, en virtud de que dicho procesado ha sido capturado y reducido a prisión.

Dado en Valladolid, a veintiocho de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, Benito de Solís.

Núm. 1.237

VILLALÓN

Don José Fernández Díaz, Secretario del Juzgado de primera instancia de Villalón y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía, de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia.—En Villalón de Campos, a quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis. El señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía promovidos por don Melchor Emilio González Martínez, Médico y vecino de Villagómez la Nueva, como Presidente de la Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos del partido de Villalón, y por lo tanto de la Sección de la misma, denominada «Banco Agrícola Villalonés», dirigido por el Abogado don Mateo Cantero García y representado por el Procurador don Patricio López Santos, contra los fiadores solidarios y mancomunados don Gerónimo Fernández Martínez y doña Nicolasa Cuadrado Ponce, mayores

celebrarse la sesión ordinaria correspondiente, por falta de número de señores vocales.

* Aprobar un Decreto del señor Presidente, en el que se dispone se ruegue al excelentísimo señor Gobernador civil convoque a la Comisión Gestora de esta Diputación provincial, con objeto de que celebre el día 20, en segunda convocatoria, la sesión ordinaria correspondiente al día 15 que no pudo efectuarse por falta de número.

Aprobar ingresos y salidas en los Establecimientos provinciales.

Aprobar tres Decretos del señor Presidente, ordenando la admisión en el Asilo de Nuestra Señora del Carmen, de Tordesillas, de los indigentes María Santos Huidobro, de Laguna de Duero; Hermenegilda de Fuentes y Gervasio de la Cruz, de Tordesillas; y en el Asilo de Río seco, de Rogelio Carrillo, vecino de Río seco.

Conceder al asilado en el Hospicio, José Antonio Robledo, la emancipación de dicho Establecimiento, y la autorización precisa para cobrar la cartilla que tiene impuesta a su nombre, toda vez que ha cumplido la edad reglamentaria.

Conceder en prohijamiento administrativo el niño del Hospicio, Carlos Jonte, al vecino de San Juan del Monte, Braulio Bermejo y a su esposa.

Conceder consentimiento para contraer matrimonio con Esteban Pedriso a la ex asilada del Hospicio, María Carmen Gutiérrez, y que se libre la oportuna certificación.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobres, de Francisco García y Ramón Quintana, y reclamar los documentos necesarios para completar los expedientes; y del de Antonio Cuervo, por orden de ingreso de la Diputación de León, y comunicarlo a los señores

se contar esta prórroga a partir del día siguiente en que terminó la últimamente concedida.

Que se proceda por el Negociado de Personal a seguir los trámites precisos para el anuncio de provisión de la beca de estudios artísticos (sección de escultura), por terminar en 23 de Febrero próximo la segunda prórroga concedida al pensionado de esta Diputación, don Rafael Sanz Rodríguez.

Que se reciban, con asistencia del señor Valencia, las obras de empleo y consolidación de piedra machacada en el camino vecinal de Pobladura de Sotiedra a la carretera de Río seco a Toro; las de empleo y consolidación de acopios de piedra en el camino de Portillo a Cogeces de Iscar, y las de empleo y consolidación de piedra en la carretera de La Mota al confín de Zamora, kilómetros 6 al 9; y con asistencia del señor Martín, los acopios de piedra machacada para bacheos y su conversión en firme consolidado en los kilómetros 2 al 12 de la carretera de Renedo a Pesquera de Duero.

Mostrar conformidad con la propuesta del señor Ingeniero, según el cual procede desestimar la instancia del peón caminero, don Eleuterio Villanueva, que solicita se le autorice su traslado a La Mudarra, por carecer de condiciones higiénicas la casa que habita en Castromonte, por no permitirle actualmente las necesidades del servicio.

Aprobar las siguientes certificaciones y cuentas: una certificación de 7.551,12 pesetas a favor de don Emilio Gutiérrez, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera de Río seco a Villalba de los Alcores, y la cuenta por los gastos de inspección por referidas obras a cargo del mismo contratista, importante 285,14 pesetas; otra certificación de 5.930,66 pesetas a favor de don Santiago Gar-

de edad, casados, labradores y vecinos de Villavicencio de los Caballeros, y contra la herencia del finado don Fidencio Pérez Ponce, vecino que fué de Cuenca de Campos, o los que se crean con derecho a ella, todos en rebeldía, y aunque compareció como hijo y heredero de dicho don Fidencio, don Fidencio Pérez Asensio, casado, mayor de edad y vecino de dicho Cuenca, posteriormente también fué delarado en rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que desestimando la excepción de falta de personalidad propuesta por el demandado don Fidencio Pérez Asensio en su contestación a la demanda, debo condenar y condeno a los demandados don Gerónimo Fernández Martínez, doña Nicolasa Cuadrado Ponce y a los herederos de don Fidencio Pérez Ponce a pagar al «Banco Agrícola Villalonés» la cantidad que resulte de los intereses al seis y medio por ciento anual de las once mil pesetas utilizadas por don Antonio Fernández Cuadrado desde las distintas fechas en que según los documentos acompañados a la demanda se le hicieron las entregas parciales, hasta el treinta de Octubre de mil novecientos trein-

ta y tres, los intereses al mismo tipo de ocho mil seiscientos catorce pesetas con diez céntimos desde aquella fecha hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro, las ocho mil ciento catorce pesetas con diez céntimos que quedan por pagar del principal más los intereses al repetido tipo desde el treinta de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro hasta su completo pago; con expresa imposición de todas las costas causadas en este juicio a los dichos demandados.

Así por esta sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia para notificación de los demandados rebeldes si dentro de tercero día no se solicitare su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Herrera.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor don Juan Herrera Reyes, Juez de primera instancia de Villalón y su partido, hallándose celebrando su audiencia pública en el día de hoy, de que doy fe. Villalón, quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí: José F. Díaz.»

Y por vía de notificación de la

sentencia inserta a los demandados declarados rebeldes, o sea a la herencia del finado don Fidencio Pérez Ponce, vecino que fué de Cuenca de Campos, o los que se crean con derecho a ella, y a don Fidencio Pérez Asensio, de la misma vecindad, como hijo y uno de los herederos de don Fidencio Pérez Ponce, expido el presente que firmo en Villalón, a veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y seis.—Ante mí: José F. Díaz.

120

Juzgados municipales

Núm. 1.257

MEDINA DEL CAMPO

Don José Durán y Marcos, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Medina del Campo.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, por viajar sin billete, contra Elena Romero Ortigosa, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, literalmente copiada, dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Elena

Romero Ortigosa, como autora de la falta penada en el artículo 581 del Código Penal, a la pena de quince días de arresto, a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte en la cantidad de 58 pesetas y 25 céntimos, y al pago de las costas del presente juicio, y para la notificación a la denunciada, por ignorarse su paradero, hágase por medio del «Boletín Oficial» de la provincia.

Y una vez firme esta sentencia, remítase testimonio literal de la misma, con atento oficio, a la Superioridad.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gregorio López.—Rubricado.

Lo relacionado concuerda con su original a que me remito, y para que conste y sea inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia, la expido y firmo visada por el señor Juez y sellada con el de este Juzgado, en Medina del Campo, a veintinueve de Febrero de mil novecientos treinta y seis. José Durán.—V.º B.º: Gregorio López.

VALLADOLID

Imprenta de la Diputación provincial

cía Rabadán, contratista de los acopios de piedra y su conversión en firme consolidado de la carretera de Villalón a Zorita de la Loma, y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo contratista, importante 177,92 pesetas; otra certificación de 7.551,97 pesetas a favor de don José Serrano, contratista de los acopios de piedra y su empleo en la carretera de Cuenca de Campos a Tamariz, y la cuenta por los gastos de inspección de referidas obras a cargo del mismo contratista, importante 303,63 pesetas, y otra certificación de 6.390,21 pesetas a favor de don Emilio Gutiérrez, contratista de los acopios de piedra para bacheos y su conversión en firme consolidado de la carretera de Renedo a Pesquera, y la cuenta por los gastos de inspección a cargo del mismo contratista, importante pesetas 191,70; remitir dichas certificaciones a la Ordenación de pagos a sus efectos, y que el importe de las cuentas se ingrese en el fondo de inspección que custodia el Pagador don Pedro Hernández.

Aprobar la cuenta presentada por el Recaudador de cédulas personales de la zona de Nava del Rey, período voluntario del ejercicio de 1935, y que el total de las cédulas, previo el oportuno Decreto, vuelvan a ser entregadas al Recaudador para que las haga efectivas en período ejecutivo.

Conceder dos meses de licencia con sueldo, por enfermedad, al peón caminero, don Gregorio Alonso, licencia que empezará a contarse desde el 19 del pasado Diciembre, siguiente al en que fué expedido el certificado.

Pasar a informe de Intervención sobre la posibilidad de cumplimiento de una Orden del Ministerio de Trabajo, Justicia y Sanidad, de fecha 30 de Diciembre último, publicada en la *Gaceta* de 31 del mismo mes, regulando los trámites a que han de ser sometidos los presupuestos de gas-

tos anuales de las oficinas locales de Colocación obrera, redactados por las Comisiones inspectoras respectivas, y estableciendo dicha Orden, en los apartados 3.º y 4.º, la intervención que las Diputaciones han de tener en dichos presupuestos.

Aceptar unánimemente una propuesta del señor Baruque para que el Enfermero mayor del Hospital, nombrado con carácter eventual en sesión de 17 de Diciembre último, disfrute el sueldo correspondiente al cargo referido de Enfermero mayor, en concepto de eventualidad.

Diligencia.—La extiendo yo, el Secretario, para hacer constar que hoy día de la fecha no ha podido celebrar la Comisión Gestora la sesión ordinaria correspondiente por falta de número de señores Diputados, habiendo asistido el señor Valencia y excusado su asistencia por enfermedad el señor Alonso.

Valladolid, 15 de Enero de 1936.—El Secretario, *Dionisio J. Negueruela.*

Sesión del día 20 de Enero de 1936.—Segunda convocatoria

Presidió el señor Valencia, asistiendo los señores Martín, Baruque y Alonso; señor representante del Gobierno civil en la Junta de precios medios; Interventor accidental señor F. de la Reguera, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior, así como la diligencia extendida por el señor Secretario el día 15 del corriente mes, haciendo constar que en dicho día no pudo